

**LEY N.º 4699**

**Disposición por la cual en todos los casos en que por ley se autorice la construcción de edificios públicos, queda comprendido en la suma presupuesta el valor del terreno**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — En todos los casos en que por ley se autorice la construcción de edificios públicos, aunque en su articulado no se establezca en forma expresa, queda comprendido en la suma presupuesta el valor del terreno que fuera indispensable para su ejecución.

ART. 2.º — El Poder Ejecutivo está autorizado para adquirir por medio de compra o de expropiación los terrenos o inmuebles necesarios para la realización de la obra tomando los fondos que se requieran de la partida asignada para la misma. A los efec-

tos de la expropiación, se observará el procedimiento determinado en la ley general de expropiación número 1.429 (1).

ART. 3.º — Igualmente queda autorizado el Poder Ejecutivo para fijar la ubicación de las obras cuando en la ley autoritativa respectiva no se hubiera determinado el lugar en que ellas deben realizarse.

ART. 4.º — Quedan derogadas las disposiciones de otras leyes que se opongan a la presente.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura, de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

EDGARDO J. MÍGUEZ.  
*José Villa Abrille.*

ROBERTO UZAL.  
*Felipe A. Cialé.*

---

La Plata, enero 25 de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

EDGARDO J. MÍGUEZ.  
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos noventa, y nueve (4.699).

*Manuel J. Cruz.*  
Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes n.ºs. 4.048, 4.538 y concordantes y 4.702.

---

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

#### CÁMARA DE SENADORES

*Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: septiembre 17 de 1937.*

*Despacho de Comisión: diciembre 21 de 1937.*

*Sanción en general y en particular: diciembre 28 de 1937.*

---

(1) Ley n.º 1.429 y modificatorias n.ºs. 2.541, 3.784, 4.019 y 4.317.

CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: diciembre 29 de 1937.*

*Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular con modificaciones: enero 12 de 1938.*

CÁMARA DE SENADORES

*Vuelta del proyecto; Moción de sobre tablas y Aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados: enero 14 de 1938.*